

ALADI



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

111

ACUERDO COMERCIAL No. 18

Industria fotográfica

Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/18.3

22 de marzo de 1984

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 22 del Acuerdo Comercial suscrito en el sector de la industria fotográfica, los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

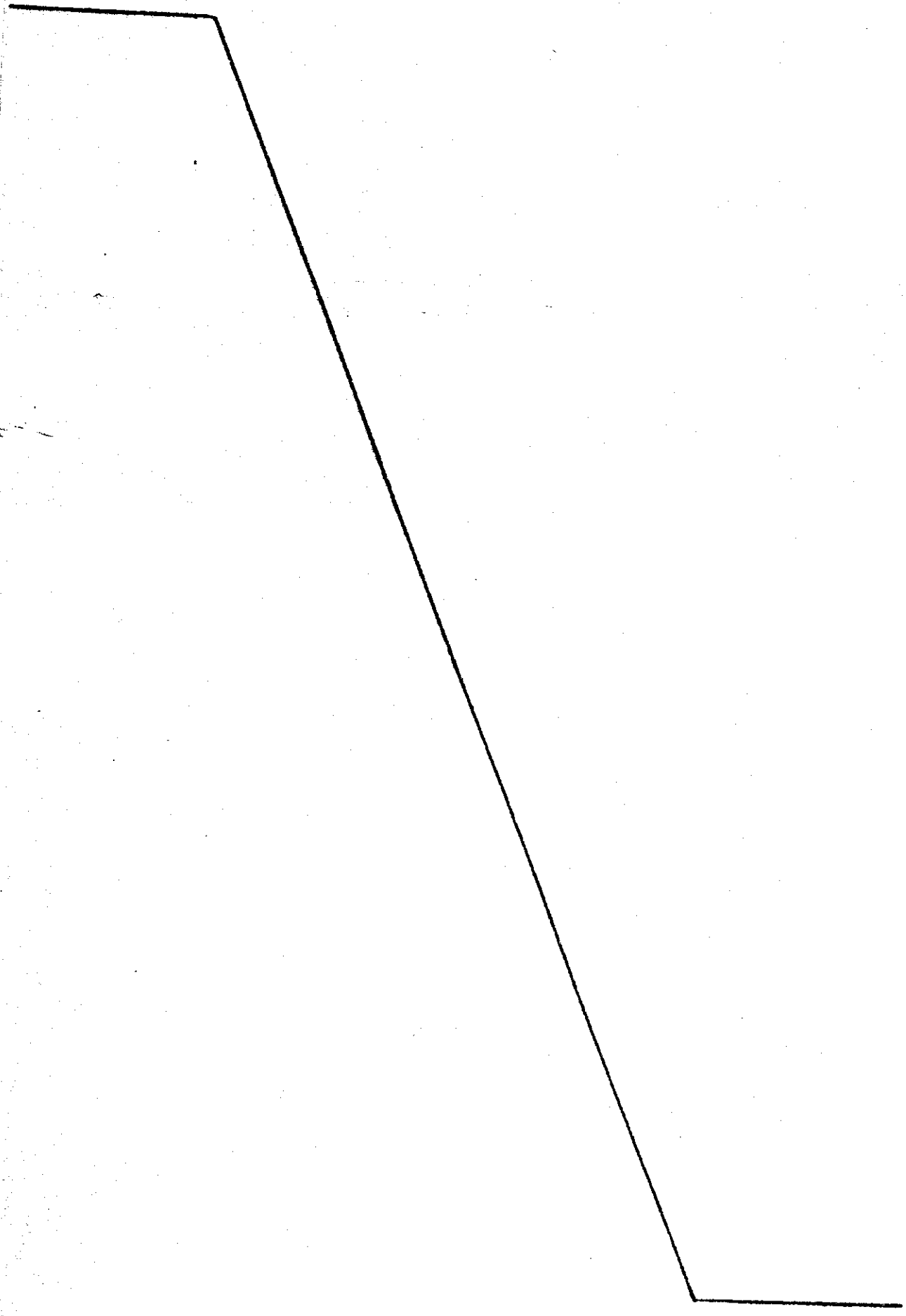
ACUERDAN:

Artículo 1.- Modificar las preferencias otorgadas recíprocamente por sus respectivos Gobiernos en el Acuerdo Comercial no. 18 (Anexo I, letra G)), en los términos y condiciones que se registran en el presente Protocolo Adicional.

Artículo 2.- El presente Protocolo regirá a partir del 1o. de enero de 1984 y las preferencias pactadas regirán hasta el 30 de junio de 1984.

//

//



//

//

ANEXO I

PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA IMPORTACION
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

G) Preferencias acordadas entre México y Uruguay

//

//

NOTAS

1. México

- a) Los productos incluidos en este Anexo están sujetos además al pago de:
- i) 3 por ciento adicional sobre el impuesto general de importación; y
 - ii) Derechos consulares.
- b) No se aplicará a los productos de este Anexo el impuesto a la importación del 2 por ciento sobre el valor (Ley de Ingresos de la Federación).

2. Uruguay

- a) Los productos incluidos en este Anexo están sujetos además al pago de:
- i) Tasa de movilización de bultos; y
 - ii) Derechos consulares.
- b) El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercancía y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor (decreto no. 125/1977 de 2 de marzo de 1977). Dicho recargo mínimo se encuentra incluido en la indicación de gravámenes residuales establecida en este Anexo.

Toda vez que se modifique el gravamen aplicable a terceros países, el residual resultante de la aplicación de la preferencia acordada no podrá ser inferior al 10 por ciento mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

ABREVIATURAS

- LI - Libre importación
 - LP - Licencia previa
 - AP - Autorización previa
-

//

G) PREFERENCIAS ACORDADAS ENTRE MEXICO Y URUGUAY

CODIGO NUMERICO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PAIS	ARANCEL NACIONAL	TERCEROS PAISES		ACUERDO		OBSERVACIONES
				REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES AD-VALOREM	REGIMEN LEGAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02.2.01	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	ME	37.02.A.002	LI	20	LI	85	Películas en sensibilización diazo sobre base poliésteres
		UR	37.02.89.10	LI	30	LI	33	Para microfilmación De alto contraste, ancho mínimo 60 cm. y largo mínimo 30 m. para la industria gráfica Con soportes opacos Otras monocromas Para aerofotogrametría en anchos de 14, 19 y 24 cm. con largo mínimo de 17 m.
			37.02.89.36	LI	30	LI	10	
			37.02.89.51	LI	30	LI	10	
			37.02.89.93	LI	30	LI	10	
37.02.89.21	LI	30	LI	20				
37.02.2.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, no perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes policromas	UR	37.02.89.59	LI	30	LI	20	Con soportes opacos
			37.02.89.99	LI	30	LI	20	Las demás
37.02.3.01	Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas, en rollos o en tiras, para imágenes monocromas	UR	37.02.89.10	LI	30	LI	33	Para microfilmación

118

115

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.02.3.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas en rollos o en tiras, para imágenes policromas	UR	37.02.02.00 37.02.89.10 37.02.89.21 37.02.89.29 37.02.89.59 37.02.89.99	LI LI LI LI LI LI	20 30 30 30 30 30	LI LI LI LI LI LI	10 40 40 40 40 40	Para cinematografía Para microfilmación Para aerofotogrametría en anchos de 14, 19 y 24 cm. con largo mínimo de 17 m. Las demás para aerofotogrametría Las demás con soportes opacos Otras policromas. Cupo conjunto de US\$ 200.000
37.03.1.01	Papeles y cartulinas, sin impresionar, para imágenes monocromas	ME	37.03.A.009	LP	20	LI	95	Papeles para fotografía en blanco y negro, excepto en rollos maestros
		ME	37.03.A.009	LP	20	LI	80	Papeles para fotografía en blanco y negro, excepto en rollos maestros
		ME	37.03.A.006	LI	30	LI	83	Papel ferrocianuro
		ME	37.03.A.010	LI	10	LI	50	Papeles para fotografía en rollos maestros para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o mayor a 60 kg.
		ME	37.03.A.002	LI	15	LI	87	Sensibilizados para fotografía tamaño tarjeta postal
		ME	37.03.A.004	LI	60	LI	97	Papel cortado, en hojas cuyos lados midan hasta 45 cm., utilizados en máquinas copadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor

//

1	2	3	4	5	6	7	8	9
37.03.1.01 (Cont.)		ME	37.03.A.005	LI	60	LI	93	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de zinc
		ME	37.03.A.007	LI	60	LI	100	Papel positivo a base de óxido de zinc y colorante sensibilizador

//

//

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Juan José Real